

neficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1969, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a la Empresa que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», de Eibar (Gulpiúzcoa), en el ejercicio económico de 1968 interesando la reducción de la tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la tasa de Formación Profesional de la siguiente Empresa, en el porcentaje que a continuación se cita: «Nicolás Correa, Sociedad Anónima», de Eibar (Gulpiúzcoa), el 30 por 100.

La reducción de referencia tendrá efectividad durante el año 1969. La Empresa que desee seguir disfrutando del beneficio de reducción presentará su solicitud, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1969, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Sevilla; «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona; la Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., de Barcelona; «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», de Avilés, y «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (Centro de trabajo de Madrid y Barcelona), en el ejercicio económico de 1968, interesando la reducción de la tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Sevilla, el 50 por 100; «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100; «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100; «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima», de Avilés, el 25 por 100, y «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (Centros de trabajo de Madrid y Barcelona), el 35 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1969. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1969, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de mayo de 1969 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Salamanca para nombrar Doctor «honoris causa» a don Carlos Chagas Filho.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 28 de julio de 1963, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» a don Carlos Chagas Filho, Catedrático de Biorfísica de la Facultad Nacional de Medicina del Brasil y Presidente de la Academia Brasileña de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Barcelona (autónoma) las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 1200/1968, de 31 de marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación:

Facultad de Ciencias

«Álgebra lineal».
«Cálculo de probabilidades».
«Genética».
«Geología».
«Química física».

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

«Teoría económica».

Facultad de Filosofía y Letras

«Filología griega».
«Filología latina».
«Historia del Arte».
«Historia de Cataluña».
«Pedagogía general».
«Sociología».

Facultad de Medicina

«Anatomía descriptiva y topográfica» (con sus técnicas anatómicas) primera.
«Anatomía descriptiva y topográfica» (con sus técnicas anatómicas), segunda.
«Bioquímica», primera.
«Bioquímica», segunda.
«Fisiología general».
«Histología» (con citología).
«Farmacología experimental».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se convoca concurso público de méritos de adjudicación de becas-salario para el curso académico 1969-70.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por Orden de 11 de julio de 1968 se hizo pública la primera convocatoria de becas-salario, iniciándose así, para el curso 1968-69, la implantación de esta nueva figura de protección escolar, respondiendo a las exigencias de una mayor justicia social en un campo tan importante como es el de la educación.

Recogiendo las satisfactorias experiencias obtenidas en la aplicación de dichas normas, se hace preciso convocar la adjudicación de dichos beneficios para el curso académico 1969-70, siguiendo una línea de progresivo perfeccionamiento.

En este sentido, además de preverse la prórroga de las becas-salario anteriormente disfrutadas en las condiciones mínimas establecidas y de convocarse las que, por un total de mil, hayan de atribuirse a quienes accedan a los estudios superiores, se brinda también la posibilidad de obtener tales becas a los estudiantes que hayan iniciado dichos estudios, cualquiera que sea el curso para el que pretendan matricularse.

Al propio tiempo, parece conveniente determinar con mayor concreción y flexibilidad las pautas de inclusión en los beneficios atendiendo al módulo económico familiar; establecer con el detalle y precisión posibles cuentas normas han de regir la convocatoria y, en general, estructurar su preceptos, plazos y trámites de forma que una coordinación adecuada asegure una eficaz acción.